

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
LIMITADA DENOMINADA SEGRUVAL
SEGURIDAD GRUPO VALDANO CIA. LTDA.-**

CAPITAL SOCIAL : S/ 5'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, a veinte y siete del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante mi abogado **FRANCISCO CORONEL FLORES** Notario Vigésimo Noveno de este cantón, comparecen las siguientes personas: señor **ANDRES EDUARDO VALDANO TRUJILLO**, casado, ecuatoriano; ingeniero civil **CARLOS LUIS VALDANO RAFFO**, casado, ecuatoriano ; señor **NESTOR ALEJANDRO PINELA CORTEZ**, casado, ecuatoriano. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer soy se.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron una Minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada denominada **SEGRUVAL SEGURIDAD GRUPO VALDANO CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas : **CLAUSULA PRIMERA : COMPARECIENTES .-** Intervienen en la formación de esta Compañía y al otorgamiento de esta escritura, los señores : Andrés Eduardo Valdano Trujillo, Néstor Alejandro Pinela Cortez ; y Carlos Luis Valdano Raffo, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar .- **CLAUSULA SEGUNDA : DECLARACION DE VOLUNTAD .-** Los comparecientes antes mencionados declaran que es su voluntad constituir una Compañía limitada por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus Capitales para emprender las operaciones y actividades que se mencionan más adelante, a fin de participar de las utilidades que resulten de la misma.- La sociedad que se constituye por este instrumento, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, y más leyes aplicables así como las normas y disposiciones contenidas en su Estatuto Social que se detalla a continuación y que los accionistas fundadores han aprobado : **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SEGRUVAL SEGURIDAD GRUPO VALDANO CIA. LTDA . - ARTICULO**



PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina SEGURUVAL SEGURIDAD GRUPO VALDANO CIA. LTDA. - **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer previa Resolución de la Junta General de Socios, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL .**- Tendrá como objeto, conforme al Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de Organizaciones de Seguridad Privada, proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles e inmuebles; de investigación y custodia de valores en todo el territorio nacional.- Podrá efectuarse todos los actos y contratos relacionados con su actividad.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO .**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS , contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente en los casos que señale la Ley o por cualquier motivo si la Junta General de Socios así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador. de la Compañía. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.**- El Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucre cada una.- **ARTICULO SEXTO.- TITULO DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**- La compañía entregará a cada socio los Certificados de Aportación que acrediten la propiedad de las participaciones sociales, de acuerdo con la Ley. Los Certificados de Aportación que podrán contener una o más de ellas, serán suscritas por el Presidente y Gerente General de la Compañía, constando su carácter de iguales, indivisible y no negociables. Cada participación dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Socios. - **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO O DISMINUNCION DEL CAPITAL.**- El Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo.- Cuando así lo acuerde la Junta General de Socios, convocada expresamente para este objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente por lo menos la mitad más uno del Capital Social concurrente a la reunión.- Los socios gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas participaciones sociales en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento.- Este derecho lo ejercerá de conformidad con la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará integrada

880576

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazoníco"

Oficio No.

-25-9



6

COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cia. Seguridad

Quito, a. 26 AGO. 1998

DE : DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF.AA.
PARA : SR. PINELA CORTEZ NESTOR ALEJANDRO
REF :
EN : Ciudad.-

Comunico a usted, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, el Comando Conjunto de las FF.AA. concede AUTORIZACION para que continúe con los trámites de constitución de la Compañía de Seguridad denominada "SEGRUVAL" SEGURIDAD GRUPO VALDANO C. LTDA., con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

El presente documento no ampara el funcionamiento de la citada compañía hasta que se constituya legalmente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

RAUL RIVAS GONZALEZ

Contralmirante

DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF.AA.





10747
C/ FIDUCIA CAPITAL
CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9950795

S/. 5.000.000,00

GUAYAQUIL, 27 DE ENERO _____ de 1999
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0908913262	ANDRES EDUARDO VALDANO TRUJILLO	S/. 2.950.000,00
1201682869	PINELA CORTEZ NESTOR ALEJANDRO	S/. 1.250.000,00
0902353101	CARLOS LUIS VALDANO RAFFO	S/. 800.000,00

un Total de CINCO MILLONES CON 00/100 ****
***** 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SEGRUVAL SEGURIDAD GRUPO VALDANO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará hasta el día 1999/03/01, a la tasa del ** 30 **, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos. Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

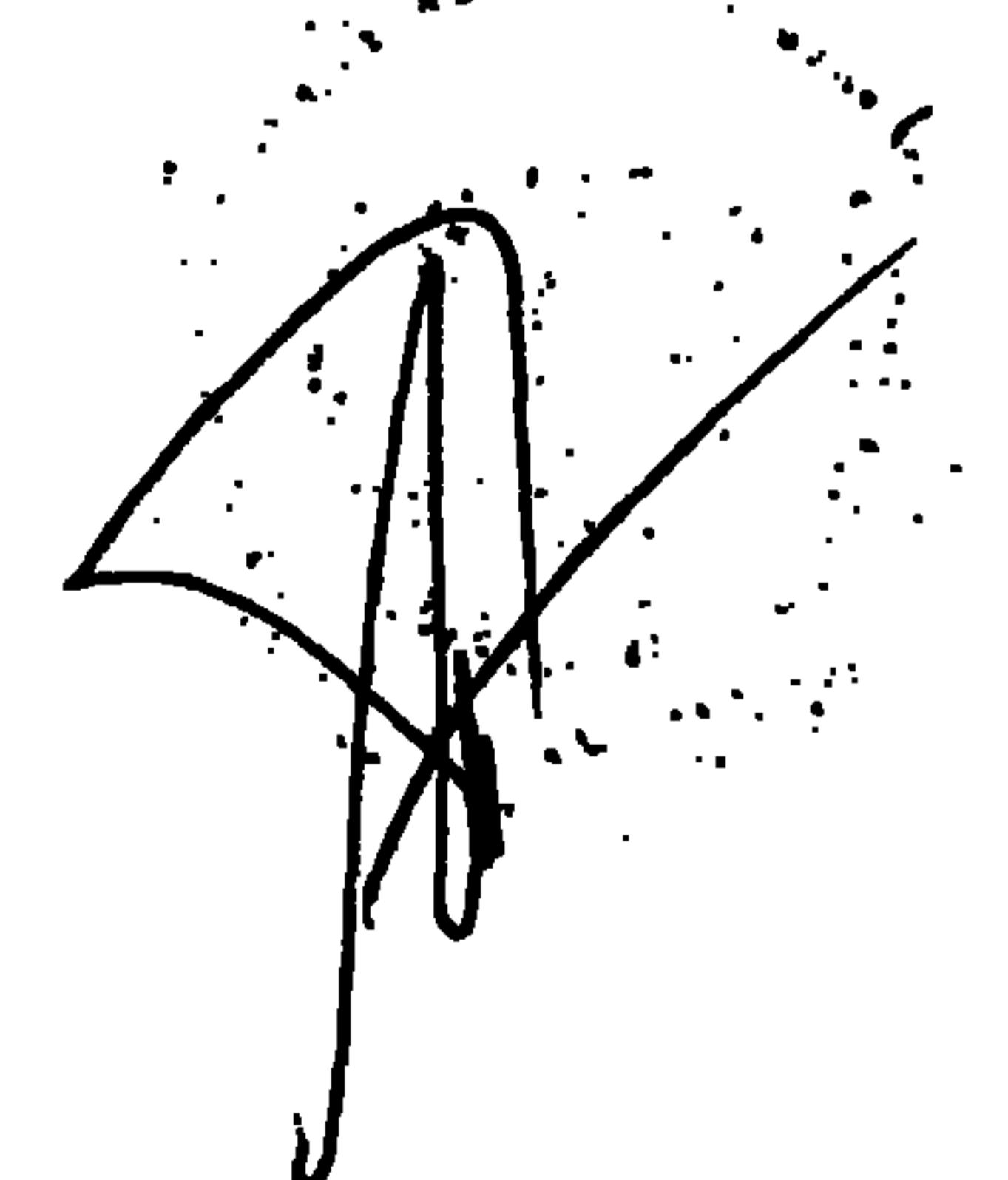
Atentamente,

Firma Autorizada

G-11790-1

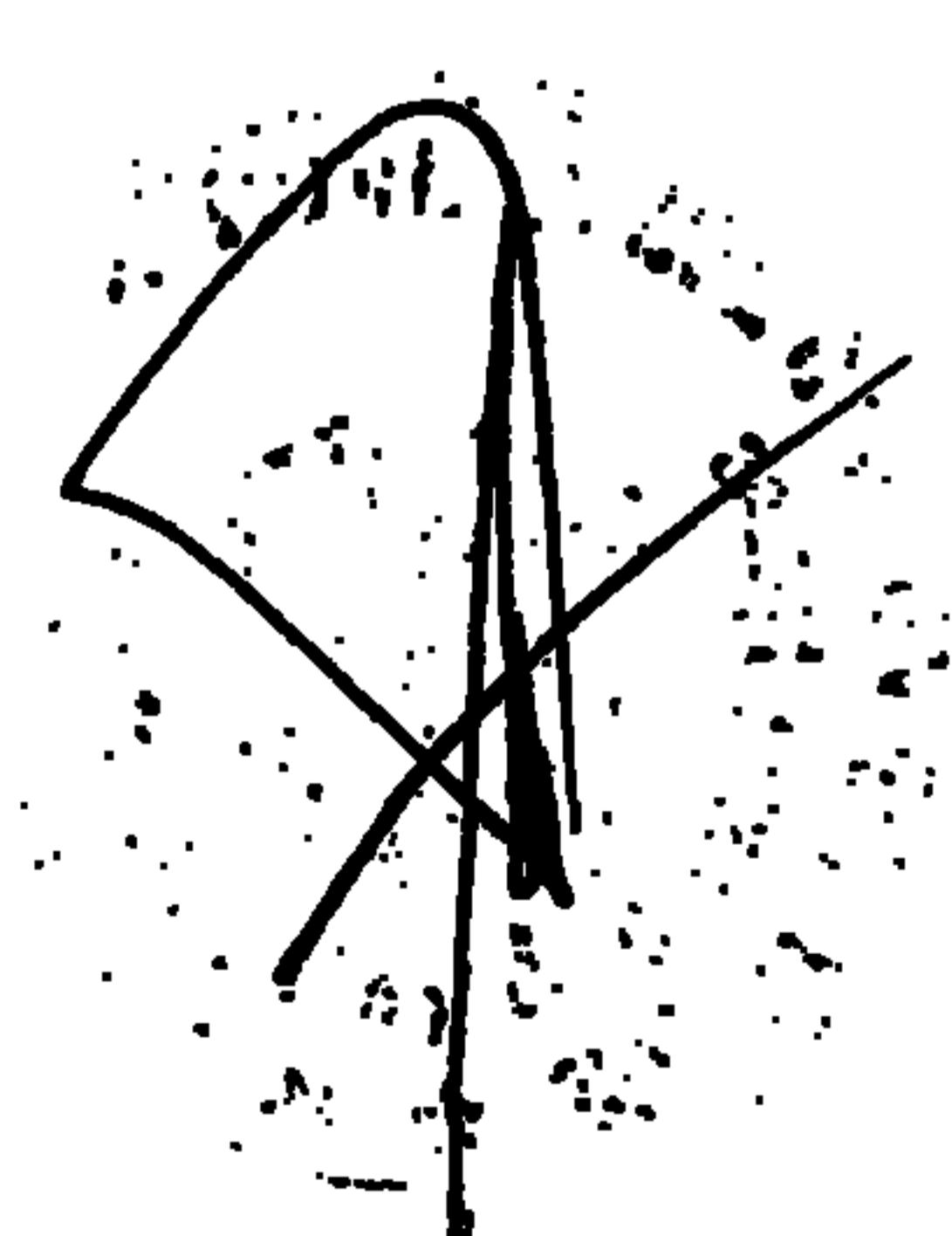
REV. 12/93

por los socios de la misma legalmente convocados y reunidos.- La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en la respectiva convocatoria. ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA.- La Junta General será convocada por el Presidente de la compañía o quien lo subrogue mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y se notificará además a los socios en la dirección que tengan registrada en la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y SOCIOS.- La Compañía llevará un libro de participaciones sociales y socios en la forma prevista en la Ley.- En este libro se anotarán además las transferencias de participaciones sociales las cuales se notificarán a las distintas Autoridades competentes, igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las participaciones sociales cuando fuere del caso.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- La participación es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios la representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos . - los socios para ejercitar su derecho a voto, deben estar registrados en el libro correspondiente de la Compañía . - La abstenciones o votos en blanco se sumarán a la mayoría - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.- Cada socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple carta dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial. Los socios tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, su firma, estado civil y nacionalidad, además del lugar donde deben recibir las comunicaciones de la compañía, así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM .- El quórum necesario para que la Junta General puede constituirse y adoptar validamente resoluciones en la primera convocatoria , será el número de socios que representen más de la mitad del capital social. - En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de socios



presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General se aprobaran por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo los casos en que la Ley o los presentes estatutos dispongan una votación superior.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General de Socios cualquiera que sea su naturaleza será dirigida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma.- Si no estuvieren presentes el Presidente y el Gerente General de la Compañía o quienes los subroguen, los socios concurrentes designarán un Presidente o un Secretario Ad - Hoc.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- A la Junta General de Socios le corresponde : a) Designar y remover al Presidente, Gerente General y demás Gerentes de la Compañía y fijar sus remuneraciones ; b) Designar un Comisario Principal y un suplente y fijar sus remuneraciones ; c) Designar un Auditor Interno o Externo de conformidad con la Ley ; d) Conocer y resolver sobre las cuentas , balances e informes que deben presentar anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico correspondiente y dictar la Resolución que fuere del caso ; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y especiales ; f) Aprobar la reforma del Estatuto Social, el aumento o disminución del capital social, así como la prórroga del plazo de duración o disolución anticipada de la compañía ; g) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este estatuto y los demás asuntos que por Ley le corresponde.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LIBRO DE ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales de Socios serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, debidamente foliadas , con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo. - ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, Gerente General ; y, Gerentes.- La representación legal de la Compañía la ejercerá el Gerente General en forma individual. - ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- Al Presidente de la compañía le corresponde las siguientes facultades : UNO) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Socios y firmar las

actas correspondientes.) DOS) Suscribir con el Gerente General los certificados de las participaciones sociales y los certificados provisionales .- El Presidente puede ser o no socio de la Compañía y será designado por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta será reemplazado por la persona que señale la Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe un nuevo titular.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes : a) Ejercer en forma individual la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía ; b) Intervenir como Secretario de la Junta General de Socios y suscribir con el Presidente las actas de la sesiones ; c) Suscribir con el Presidente los Certificados de Aportación que acrediten la propiedad de las participaciones sociales; d) Dirigir la Administración de la Compañía y contratar al personal de la misma ; e) Presentar anualmente a la Junta General de Socios el balance general y las cuentas junto con su informe del ejercicio económico del año; f) Llevar de acuerdo con la Ley los libros de actas y el de participaciones sociales y socios; g) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la Ley ; h) Lo demás que impongan la Ley y los presentes estatutos.- En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta General que designe un reemplazo temporal o definitivo.- El Gerente General no necesita ser socio de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PERIODO DE FUNCIONARIOS.- Todos los funcionarios de la Compañía designados por la Junta General de Socios , excepto los Comisarios, durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - DE LOS COMISARIOS. - La Fiscalización y Control de la Compañía estará a cargo de un Comisario Principal y un Suplente elegido por la Junta General por un periodo de dos años, quienes tendrán las facultades y deberes que la Ley les señale.- Fundamentalmente les corresponde revisar los libros de contabilidad de la Compañía, las cuentas, el inventario, y el balance anual y presentar a la Junta General Ordinaria de Socios el informe detallado sobre dichos exámenes de conformidad con el Reglamento Correspondiente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRORROGA DE LAS FUNCIONES. - Ningún funcionario de la Compañía podrá separarse de su cargo mientras no sea legalmente reemplazado, salvo los casos de destitución o



en los casos que contempla la Ley. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Junta General podrá nombrar Gerentes de conformidad con las necesidades operacionales de la Compañía y decidirán sobre las atribuciones y remuneraciones.- En ningún caso se podrá hacer conflitar entre las funciones la de ejercer la representación legal de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un Fondo de Reserva legal hasta alcanzar un mínimo del veinte por ciento del Capital Social, para lo cual se destinará no menos del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En todo lo que no conste expresamente estipulado en los estatutos regirán las disposiciones de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, así como las normas de otros Códigos, Leyes y Reglamentos en lo que fueren aplicables. - CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .- El Capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma : a) ANDRES EDUARDO VALDANO TRUJILLO suscribe DOS MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES de un mil sucre cada una y las paga en dinero efectivo en este mismo acto; b) NESTOR ALEJANDRO PINELA CORTEZ suscribe UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES y las paga en dinero efectivo en este mismo acto; c) CARLOS LUIS VALDANO RAFFO suscribe OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES y las paga en dinero efectivo en este mismo acto. De esta manera se encuentra íntegramente suscrito y pagado el Capital Social de la Compañía que es de CINCO MILLONES DE SUCRES.- Los socios antes expresados pagan en efectivo la totalidad de las participaciones sociales suscritas en un cien por ciento cada una de ellas, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DEL PROGRESO S.A., que se agrega como documento habilitante. CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones : a) Que ninguno de los socios se reserva premio o beneficio especial alguno al momento de constituirse la Compañía ; b) Que autorizan al Abogado Roberto Andrade Pérez, profesional en el libre ejercicio para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente escritura y del contrato social que ella contiene. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas que se

requieran para la validez y perfeccionamiento de esta escritura. f) Illegible Abogado ROBERTO ANDRADE PEREZ.- registro cuatro mil novecientos veinte y cuatro.- Guayaquil. Hasta aquí la minuta queda elevada a Escritura Pública.- Queda agregado a este registro todos los documentos de ley. Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

ANDRES EDUARDO VALDANO TRUJILLO

C.I. No. 090891326-2

C. Vot. No.

NESTOR ALEJANDRO PINELA CORTEZ

C.I. No. 120168286-9

C. Vot. No.

ING. CARLOS LUIS VALDANO RAFFO

C.I. No. 09022353101

C. Vot. No.

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otorgó
ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que se-
llo y firmo en la ciudad de Guayaquil a los doce días del
mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTA-

RIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, tomé nota de la resolución número nueve nueve-dos-uno-uno-cero-cero-cero-uno-dos-nueve-tres, emitida por el señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil; por la que se aprueba la Constitución de la Compañía SEGRUVAL SEGURIDAD GRUPO VALDANO CIA. LTDA.- Doy Fé.- Guayaquil, 21 de Abril de 1999.

Ab. E. Francisco Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

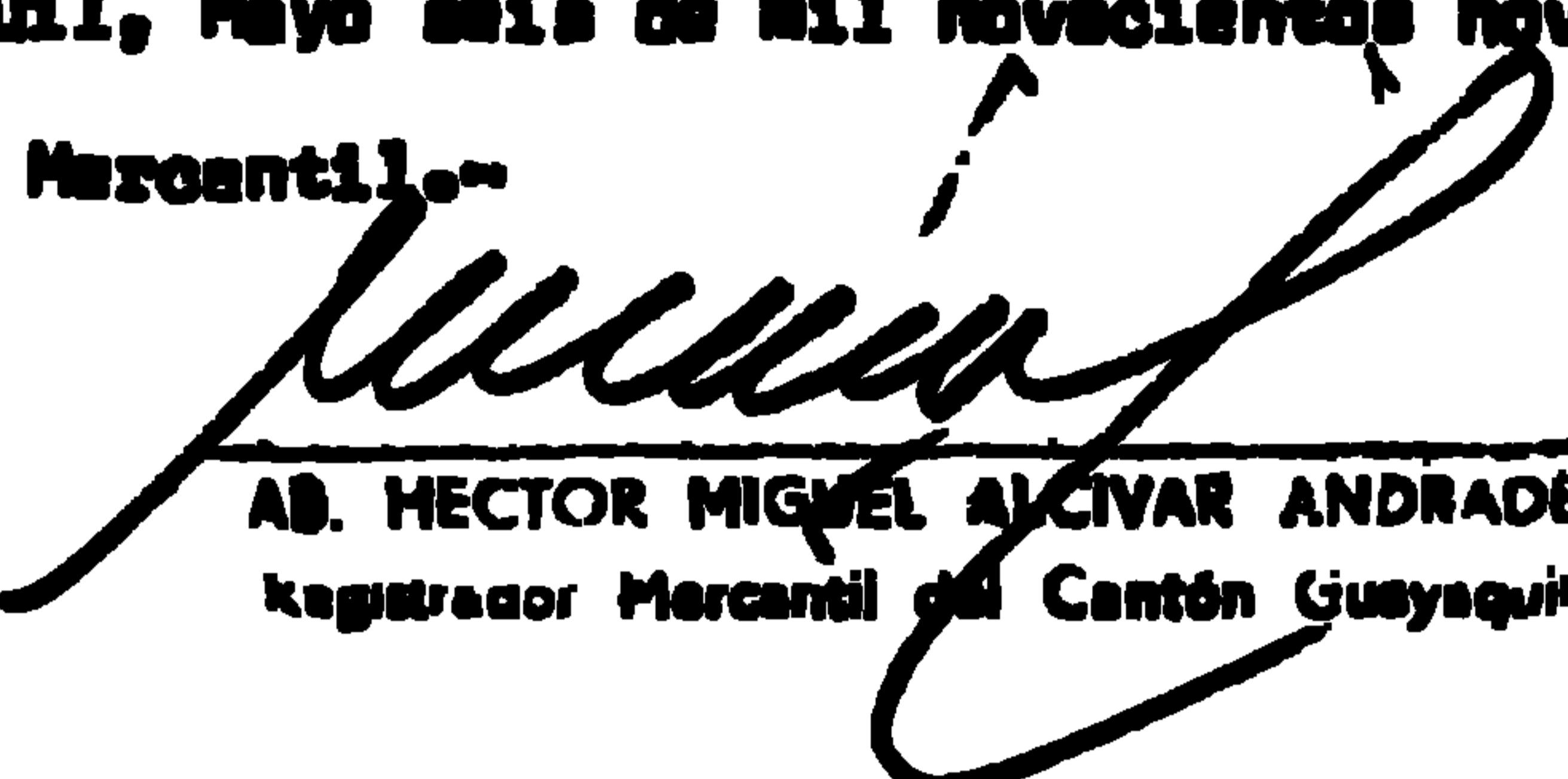


En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99-2-1-1-0001293, dictada el 09 de Abril - de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, - queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITU - CION de SEGRUVAL SEGURIDAD GRUPO VALDANO CIA. LTDA., de fejas 24.158 a 24.168, número 6.949 del Registro Mercantil y anotada bajo el núme - ro 9.606 del Reportorio.- Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-

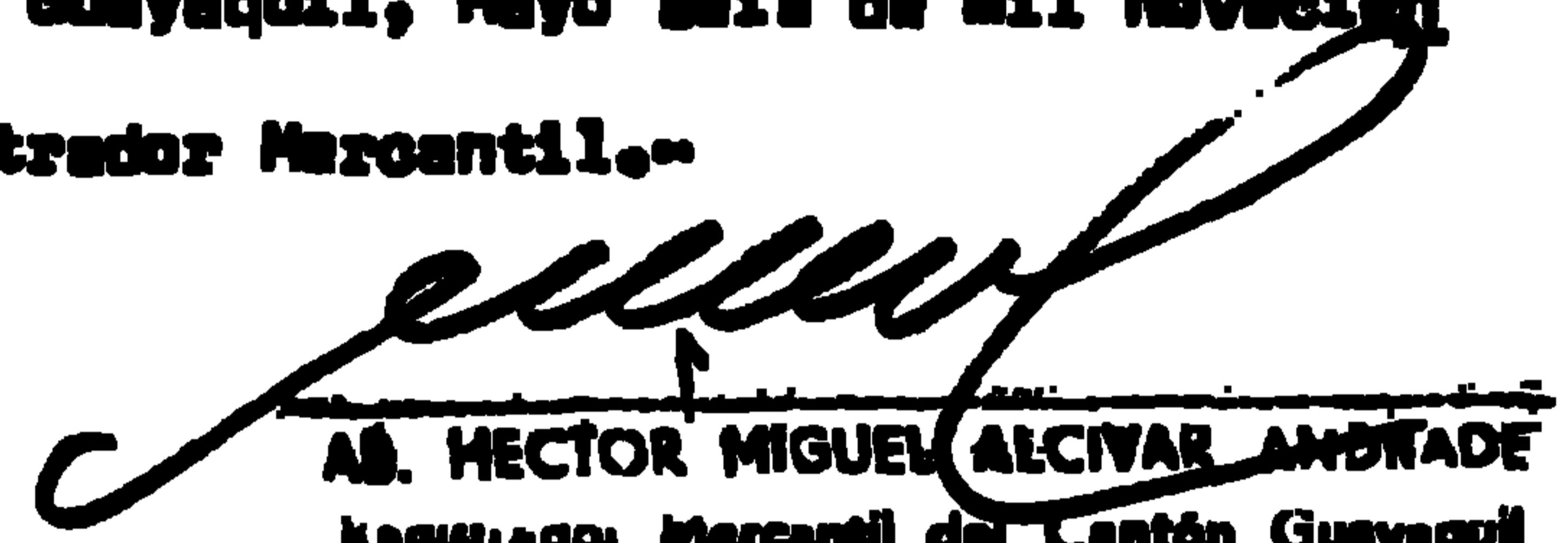
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén - tica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el De - creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29

de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos noventa i nuevo.- El Registrador Mercantil.-


AD. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

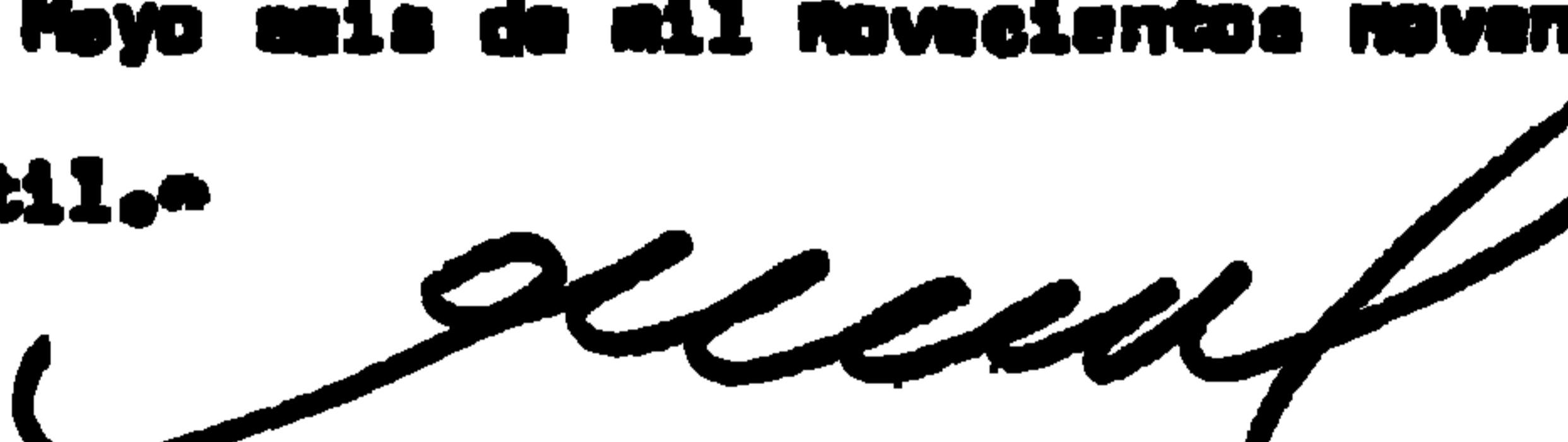
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de SEGRUVAL SEGURIDAD GRUPO VALDANO CIA. LTDA.- Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos noventa i nuevo.- El Registrador Mercantil.-


AD. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho bajo el 221, un extracto de esta escritura, por todo el tiempo que dispone la Ley.- Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos noventa i nuevo.- El Registrador Mercantil.-


AD. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se archivado el comprobante de pago del Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, referente a - la CONSTITUCION de SEGRUVAL SEGURIDAD GRUPO VALDANO CIA.LTDA.- Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos noventa i nuevo.- El Registrador Mercantil.-


AD. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/ 469.500-